

SECRETARIA: Se deja constancia que en el presente proceso la citación al demandado de conformidad con lo establecido en el art. 291 del C.G.P, se realizó el 14 de enero de 2021. Sírvese proveer.

Palmira, 17 de marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 47
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), diecisiete (17) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, se requerirá a la parte demandante para que proceda a practicar la notificación al demandado (art. 292 C.G.P.) la que se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación conforme al 291-3 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que proceda a practicar la notificación al demandado (art. 292 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18/03/2021
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
76-520-3110-002-2019-00065-00

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ed836c714df5bc7a03be3e875f1474de7b309946249150955d6e5a3e0091b85
Documento generado en 17/03/2021 03:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>